

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VALLEDUPAR
ACCIÓN DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA

Valledupar, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso:	Acción de tutela - Admisión
Radicado N°:	20001-31-87-003-2023-03020-00
Accionante:	DIANA MARCELA BARRIOS PINEDA
Accionado:	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Dispone el despacho trámite de la Acción de Tutela incoada por DIANA MARCELA BARRIOS PINEDA en contra de COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, al considerar que se están vulnerando sus derechos fundamentales. Por reunir los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, esto para tramitar la solicitud de amparo, se **admitirá** y **avocará** el conocimiento de la presente acción de tutela para proceder de conformidad y decidirla.

En virtud de lo anterior, se **ordena**:

- 1. Admitir** y Avóquese el trámite de la presente tutela por DIANA MARCELA BARRIOS PINEDA en contra de COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.
- 2.** Vincúlese a Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y INTEGRANTES DE LA LISTA DE ADMITIDOS dentro del empleo nivel Profesional, denominación: Gestor I, grado: 1, código: 301, número OPEC: 198333, los cuales deberán ser notificados de forma masiva a través de la página web de la comisión Nacional del Servicio civil o de forma personal a los correos electrónicos por parte de la Cnsc. Se solicita a la Cnsc enviar constancia de notificación en un término que no supere 1 día contado a partir de la notificación el presente auto.
- 3. Córrese** traslado de la presente acción constitucional y sus anexos, por el termino de dos (2) días, para que los accionados y o vinculados se pronuncien respecto a todos y cada uno de los hechos y pretensiones contenidas en el libelo tutelar, háganse las advertencias del decreto 2591 de 1991, en especial el artículo 20.
- 4. Téngase** como pruebas los documentos que junto con la presentesolicitud anexó el accionante, las que surjan y sean pertinentes para el caso que se dirime.
- 5. Comuníquese** por el medio más expedito.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA PATRICIA FABREGA POLO
Juez Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VALLEDUPAR
ACCIÓN DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA

Valledupar, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Oficio No. 1627

Señora:

DIANA MARCELA BARRIOS PINEDA

Correo electrónico: marcebar82@gmail.com

Señor(es):

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Señores:

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

Correo electrónico: notificacionjudicial@areandina.edu.co

Señores:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN

Correo electrónico: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

Señores:

INTEGRANTES DE LA LISTA DE ADMITIDOS dentro del empleo nivel Profesional, denominación: Gestor I, grado: 1, código: 301, número OPEC: 198333,

Notificación a cargo de la CNSC a través de la página web de la comisión Nacional del Servicio civil o de forma personal a los correos electrónicos

Tipo de proceso:	Acción de tutela - Admisión
Radicado N°:	20001-31-87-003-2023-03020-00
Accionante:	DIANA MARCELA BARRIOS PINEDA
Accionado:	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Cordial Saludo,

De la manera más atenta comunico que en auto de fecha se resolvió:

*“(…) Dispone el despacho trámite de la Acción de Tutela incoada por DIANA MARCELA BARRIOS PINEDA en contra de COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, al considerar que se están vulnerando sus derechos fundamentales. Por reunir los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, esto para tramitar la solicitud de amparo, se **admitirá** y **avocará** el conocimiento de la presente acción de tutela para proceder de conformidad y decidirla.*

En virtud de lo anterior, se **ordena**:

- 1. Admitir** y Avóquese el trámite de la presente tutela por DIANA MARCELA BARRIOS PINEDA en contra de COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.
- 2.** Vincúlese a Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y INTEGRANTES DE LA LISTA DE ADMITIDOS dentro del empleo nivel Profesional, denominación: Gestor I, grado: 1, código: 301, número OPEC: 198333, los cuales deberán ser notificados de forma masiva a través de la página web de la comisión Nacional del Servicio civil o de forma personal a los correos electrónicos por parte de la Cnsc. Se solicita a la Cnsc enviar constancia de notificación en un término que no supere 1 día contado a partir de la notificación el

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VALLEDUPAR
ACCIÓN DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA

presente auto.

3. **Córrase** traslado de la presente acción constitucional y sus anexos, por el termino de dos (2) días, para que los accionados y o vinculados se pronuncien respecto a todos y cada uno de los hechos y pretensiones contenidas en el libelo tutelar, háganse las advertencias del decreto 2591 de 1991, en especial el artículo 20.
4. **Téngase** como pruebas los documentos que junto con la presentesolicitud anexó el accionante, las que surjan y sean pertinentes para el caso que se dirime.
5. **Comuníquese** por el medio más expedito.
(...)"

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

WEDAD LEONOR GONZALEZ ALÍ
Sustanciadora J3EPMS